

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0145-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	09/02/2018 Hora: 15:42:06.67... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0672 del 24 de Agosto del 2017 notificada por medio electrónico el 30 de Agosto del 2017, esta Corporación OTORGO permiso ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.749.453, para uso Doméstico y Piscícola en beneficio de los predios identificados con los siguientes número de matrícula inmobiliaria 017-30216, 017-30217 y 017-30218, ubicados en la Vereda Normandía del Municipio de el Retiro.

1.1 Que en la mencionada resolución en el artículo segundo se acogieron los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal, presentado por la parte interesada, donde garantiza la derivación del caudal equivalente a 45 L/s para las fuentes arrayanes y Aguilar, caudal otorgado para el uso Piscícola.

1.2 En el artículo Tercero de la misma resolución se requirió a la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ** para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones

a) Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar en la fuente Normandía, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

b) Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

c) Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

d) Trámite ante la Corporación, el permiso ambiental de vertimientos, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

e) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

f) Implementar en el taque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

2. Mediante oficio con radicado 131-9190 del 28 de Noviembre del 2017 la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ**, solicita visita para que se verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución numero N° 131-0672 del 24 de Agosto del 2017.

3. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento, generándose el Informe Técnico N° 131-2711 del 26 de Diciembre de 2017, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Se realizó visita técnica a la el predio del interesado a la cual no hubo oposición, con el objetivo de verificar la veracidad de la información entregada en oficio con radicado No. 131-9190 de 28 de noviembre del 2017, donde entregan registro fotográfico de la construcción de las obras de control para la truchera Normandía, y obra de control de caudales para la concesión de doméstica.

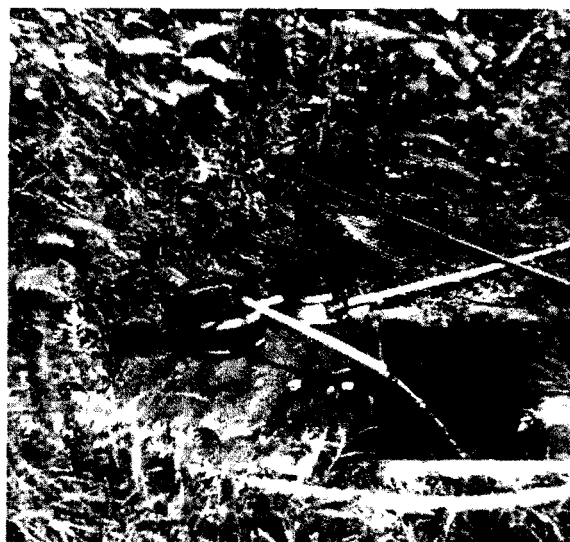
Con respecto a las obligaciones adquiridas en la resolución que otorga el permiso y al oficio allegado a la corporación se verifico lo siguiente en campo:

Obra de control de caudales en las fuentes Arrayanes y Aguilar, para un caudal de 45.0 l/s , con diseños aprobados en la resolución que otorga la concesión, consistentes en un vertedero rectangular de pared gruesa y sistema de rebose que regresa el excedente a la fuente por medio de un vertedero y canal en concreto, además a la salida de los estanques de la truchera tiene un vertedero rectangular en donde se puede verificar el caudal utilizado en los estanques, y cumple de manera exacta con los diseños acogidos por la corporación:



Fotografía 1 Obra de control de caudal Truchera

Obra de control para caudales menores de 1.0 l/s , para uso doméstico que llega a la vivienda que se encuentra en el predio, es congruente con los diseños entregados por la corporación:



Fotografía 2 Obra de control uso doméstico.

A la fecha de la visite se observó que se mantiene el caudal ecológico con las fuentes utilizadas, además en el predio posee pozo séptico para el uso doméstico de 3 trabajadores, y posee tanque de almacenamiento para el uso doméstico.

En la portada del radicado de compete a este informe técnico, el interesado informa que hace entrega de el plan quinquenal, el mismo no fue radicado ante la corporación por lo cual no fue posible su evaluación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Mediante Resolución No. 131-0672 de agosto 24 del 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar obra de control para caudales mayores a 1.0 l/s (no doméstico)		X			
Implementar obra de control de caudal para caudales menores a 1.0 l/s (uso doméstico)		X			
Respetar el caudal ecológico en las fuentes		X			
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad				X	Existe pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas
Tramitar ante la corporación el permiso de vertimientos.			X		
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua			X		Se informa en el radico que se hace entrega del plan quinquenal, pero no se radico ante la corporación el mismo.
Implementar en el taque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo (flotador)		X			

Nota 1: en el oficio allegado a la corporación, en su portada se informa que en dicho oficio se encuentra el plan quinquenal, el cual no se radico ante la corporación

Otras situaciones encontradas en la visita:

El interesado esta implementación de caídas de agua, resaltos hidráulicos y el uso de oxígeno líquido (ya cuenta con toda la red necesaria para su uso), en avaceal plan quinquenal, ya que estas mejoras en la oxigenación reducen el uso de agua, además de mejorar las condiciones del agua a la salida de los estanques de la truchera.



Fotografía 3 Tanque de almacenamiento.

26. CONCLUSIONES:

- Es factible aprobar la obra de control para la fuente Arrayanes y Aguilar, ya que cumple a cabalidad con los diseños acogidos por la corporación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Es factible aprobar la obra de control de caudales ubicada en el nacimiento Normandía (uso doméstico), ya que cumple a cabalidad con los diseños y otorga el caudal otorgado.
- En las fuentes de agua utilizadas se conserva el caudal ecológico.
- No ha iniciado el trámite de permiso de vertimientos.
- El interesado utiliza pozo séptico para el uso doméstico.
- No se hace entrega del programa de uso eficiente y ahorro del agua (plan quinquenal)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

El artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibidem indica que " Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro. los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-2711 del 26 de Diciembre de 2017, se conceptúa sobre la obra implementada en campo y su respectiva aprobación, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL implementada por la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ**, ya que al hacer el aforo volumétrico se evidencia la derivación de un caudal de 45L/s otorgado por Cornare de la Fuente denominada "Arrayanes y Argelia".

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR LA OBRA DE CAPTACION Y CONTRO DE CAUDAL implementada por la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ**, ya que al hacer el aforo volumétrico se evidencia la derivación de un caudal de 0.013 L/s otorgado por Cornare de la Fuente denominada "Nacimiento Normandía".

Parágrafo. Informar que las obras que se aprueban mediante el presente acto, no podrán variar sus condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ** que deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0672 del 24 de Agosto del 2017.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ** para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, trámite ante la Corporación permiso de vertimientos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a la interesada, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **CLAUDIA MEJIA GOMEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.27861

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales)

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: Mauricio Botero

Fecha: 25/01/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente